

constituye así en Junta Provisional de Gobierno del Colegio creado, con las exclusivas facultades que en esta Orden se establecen, a la vista de la condición de promotora que a dicha Asociación asiste y teniendo en cuenta que la misma cesará en sus funciones tan pronto estén constituidos, por libre elección, los órganos de Gobierno del Colegio creado.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 3.º de la Ley 34/1976, de 4 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Junta directiva de la Asociación Nacional de Físicos de España se constituirá en Junta Provisional de Gobierno del Colegio Oficial de Físicos, a los efectos de elaborar los Estatutos provisionales de dicho Colegio. Dichos Estatutos se presentarán al Ministerio de Industria, para su aprobación, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 2.º A los fines previstos en el precepto anterior, la Junta directiva de la Asociación Nacional de Físicos de España celebrará sesión extraordinaria en la que sus miembros acepten constituirse en Junta Provisional de Gobierno del Colegio Oficial de Físicos, siendo el acta de la sesión protocolizada ante Notario y remitiéndose al Ministerio de Industria para su constancia copia certificada de la misma.

Art. 3.º 1. La Junta Provisional de Gobierno así constituida elaborará los Estatutos provisionales a que se refiere el artículo 1.º de la presente Orden, los cuales, una vez remitidos en el plazo indicado al Ministerio de Industria y de merecer

la conformidad de éste, serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los Estatutos provisionales regularán, exclusivamente, las siguientes materias:

- a) Organos de Gobierno del Colegio Oficial de Físicos.
- b) Procedimiento y plazo para la adquisición de la condición de colegiado que permita participar en las elecciones para la designación de los órganos de Gobierno citados.
- c) Procedimiento y plazo de convocatoria de las elecciones para la constitución de los órganos de Gobierno establecidos.

En la regulación de las materias señaladas se tendrán en cuenta los principios establecidos en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Art. 4.º Celebradas las elecciones conforme a las normas contenidas en los Estatutos provisionales, el Colegio, a través de sus órganos de Gobierno, remitirá al Ministerio de Industria, en el plazo de seis meses desde su constitución, los Estatutos a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de Colegios Profesionales, regulando las materias señaladas en el número 3 del citado precepto. El Ministerio de Industria tramitará dichos Estatutos de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

100 REAL DECRETO 3007/1976, de 10 de diciembre, por el que se nombra Director de la Escuela Superior del Ejército al Teniente General don Manuel Cabeza Calahorra.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en nombrar Director de la Escuela Superior del Ejército al Teniente Coronel don Manuel Cabeza Calahorra, cesando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

101 ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se nombran, de nuevo ingreso, funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17, 2.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), teniendo en cuenta lo preceptuado

en las disposiciones transitorias 3.º y 4.º de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, nombra funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que a continuación se relacionan con su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

- A02OP1762. Don Rafael Revert Saus. 9 de abril de 1939.
A02OP1763. Don Antonio Moyano Romero. 28 de septiembre de 1938.
A02OP1764. Don José Díaz Rubio. 18 de marzo de 1937.
A02OP1765. Don Vicente Almazán Izar de la Fuente. 22 de febrero de 1940.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

102 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se anula en parte la de 17 de octubre de 1973, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en su Resolución dictada el 19 de octubre de 1976.

En cumplimiento de lo que dispone la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en su